



TESORERIA
MUNICIPAL



6
10:14h

TMS / 0534 / 2024
Asunto: Se atiende Instrucción

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Por este medio reciba un cordial saludo y en alcance al Oficio Núm. SHA/321/2024 de fecha 01 de abril de 2024, donde envía a su vez, oficio número TCD/009/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por la C.P. Soledad Razo Razo y la Arquitecta Adriana Alejandra Vergara Pérez, Tesorera y Gerente General del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, respectivamente, mediante el cual remite proyecto de disposiciones administrativas del cobro de aquellos bienes y servicios que no están considerados dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio de 2024. Con la finalidad de que en el ejercicio de las funciones del Tesorero Municipal se lleve a cabo el análisis correspondiente; por lo anterior es que tengo a bien en informarle lo siguiente:

Primero: Una vez recibido el oficio señalado líneas arriba, esta Tesorería Municipal, procedió a realizar la revisión para determinar la procedencia del proyecto de disposiciones administrativas presentadas por el personal del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato; para presentar propuesta de Reforma a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Segundo: Se realizaron dos reuniones con personal del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato; con la finalidad de acordar y aclarar cuestiones técnicas que surgieron de la revisión realizada, por lo que, una vez acotados los temas a tratar, se procedió a integrar la propuesta correspondiente, quedando de la siguiente manera:

El proyecto presentado por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato; fue el siguiente:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPÍTULO ÚNICO

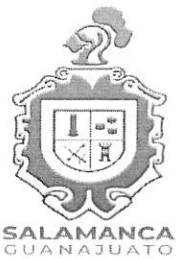
REFERENTE A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo _____.- Con relación a la contraprestación correspondiente a los derechos por los servicios públicos relacionados con el agua potable, alcantarillado y tratamiento y conforme a lo que establece el Capítulo Cuarto Sección Primera, del numeral 14 de la Ley de Ingresos de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024, se deberán considerar las disposiciones siguientes:

I. Para el suministro de agua potables bajo el régimen de servicio medido con relación a sus usos

Se consideran cinco usos diferentes para cada uno de los cuales corresponde una tabla de precios de las contenidas en la fracción I del Artículo 14 de la Ley de Ingresos, correspondiendo a cada una de ellas, para su clasificación, las condiciones siguientes:





TESORERIA MUNICIPAL

- a) **Uso doméstico:** la utilización de agua para el suministro de centros de población y comunidades rurales, a través de la red municipal, así como otras redes que presten servicio colectivo de agua en beneficio de personas físicas o jurídico colectivas, y la destinada al uso particular de las personas y a su hogar;
- b) **Uso comercial y de servicios:** la utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la compra y venta de bienes y servicios;
- c) **Uso industrial;** la utilización de agua en fábricas, empresas o parques industriales, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación;
- d) **Uso mixto:** la utilización del agua para el suministro en una toma doméstica que comparta un espacio físico del mismo inmueble con un comercio en el que se desarrollen actividades de compra y venta de bienes y servicios y que tenga una baja demanda de agua para sus necesidades de limpieza y sanitarias; y
- e) **Uso para servicio público:** la utilización del agua para el suministro en establecimientos u oficinas públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- f) Para el giro doméstico habrá dos clasificaciones adicionales. Una denominada popular y otra de pobreza extrema.

Las viviendas clasificadas en doméstica popular tendrán un descuento del 40% respecto a la cuota base de la tarifa doméstica y las de pobreza extrema tendrán un descuento del 60% respecto a la misma cuota base. Los importes derivados de los consumos los pagarán sin descuento alguno, de tal forma que todos los usuarios domésticos pagarán mensualmente el mismo cargo variable.

Las viviendas que se beneficiarán con la clasificación de tarifa doméstica y de tarifa de pobreza extrema se enunciarán en el Manual de Criterios Comerciales del CMAPAS.

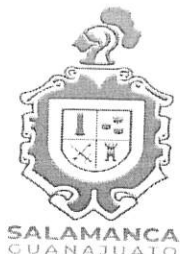
II. Para suministro de agua en garrafón o recipiente

- a) El costo del llenado de garrafón de 19 litros con agua purificada será de \$8.00.
- b) El costo por recipiente de agua embotellada de 500 ml con agua purificada será de \$2.00.

III. Para el suministro de agua por medios alternos

- a) Para aquellos que se suministren por medio de toma comunitaria o hidratante pagarán el importe correspondiente a la cuota base del servicio doméstico contenida en la fracción I del Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca.

Para determinar el importe a pagar, se le sumará a la cuota base doméstica el precio variable que corresponda a 7 metros cúbicos doméstico, ambos contenidos dentro de la tabla de la fracción I del Artículo 14 de la Ley de Ingresos. Ese precio se aplicará para cada uno de los usuarios que se suministren por este medio.



TESORERIA MUNICIPAL

IV. Contratos provisionales y temporales

- a) El CMAPAS podrá autorizar contratos provisionales de agua potable para aquellos predios ubicados en fraccionamientos o desarrollos no incorporados al organismo para que cuenten con servicios durante el proceso de incorporación o regularización.
- b) También se podrán extender contratos temporales para aquellos predios en donde se desarrolle una actividad eventual y su vigencia será determinada en el momento en que se expida la autorización de contratación.
- c) Los importes para pagar serán los que se encuentren vigentes en el artículo 14 fracción V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca.

V. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

- a) Para tomas de agua potable en longitudes mayores a los 10 metros lineales se aplicarán los costos contenidos en el artículo 14, fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, pero cuando las características de la toma o las tomas requiera de una extensión de la red de distribución o alguna obra adicional para la conexión de los servicios, se hará el presupuesto correspondiente y se presentará a los interesados para que hagan el pago correspondiente que de forma proporcional les corresponda.

VI. Limpieza de descarga sanitaria con camión hidroneumático.

Para los servicios de limpieza de descarga sanitaria solicitados por usuarios que no tengan contrato de servicios con el CMAPAS, se cobrará por hora o fracción un importe de \$3,900.00 y se contabilizará la duración del servicio y se contabilizará la distancia a recorrer a partir de que el camión salga de las instalaciones del CMAPAS.

VII. Constancias

Para constancias de servicio, de conexión y cualquier otra constancia que, a solicitud del usuario, con relación a su toma, se cobra un importe de \$43.68 por cada constancia que se emita.

VIII. Cobro de bases procesos de licitación

La venta de bases para la participación en concursos y licitaciones realizadas se homologarán en los mismos términos y condiciones a las que fije para tales efectos la administración centralizada.

IX. Para el cobro de medidores de diámetro mayor y de características especiales de medición.

- a) Para tomas que requieran medidores de diámetros mayores a dos pulgadas se hará la valoración técnica para determinar el tipo de aparato que resulte recomendable asignar y se le cobrará al usuario el costo de mercado que tuviera el medidor.



TESORERIA MUNICIPAL

b) Para aquellas tomas que requieran macromedidores, en los casos en que se trate de mediciones de altos consumos, se designará el tipo de aparato que resulte técnicamente recomendable y se le cobrará al usuario de acuerdo con su precio de mercado.

c) Los costos de instalación de los aparatos contenidos en los incisos a) y b) también corren por cuenta del usuario.

X. Para el cobro de medidores totalizadores para descargas de agua residual.

a) CMAPAS establecerá las condiciones de conexión para aquellos usuarios que tengan descargas de aguas residuales con niveles de contaminantes que superen los parámetros de contaminantes permitidos por la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996** y será requisito indispensable el contar con medidor totalizador para poder verificar el volumen de las descargas y su componente contaminante. El tipo y diámetro de medidor totalizador lo determinará el análisis técnico que para tal efecto paga CMAPAS y el usuario pagará el precio del medidor totalizador a costo de mercado.

XI. Por medidor de control

a) Para los desarrolladores de vivienda que soliciten conexión a la red para el suministro de agua potable durante el proceso de construcción, se les instalará un medidor de control que pagará al costo de mercado.

b) En caso de que alguna de las etapas de vivienda fuera entregada antes de la conclusión del desarrollo total, el desarrollador pagará la diferencia que resulte entre el consumo total marcado por el medidor de control y la suma de los consumos individuales de las viviendas que ya estuvieran contratadas.

c) El volumen que le corresponda pagar al desarrollador, lo pagará conforme a los precios contenidos en la fracción I inciso a) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Salamanca.

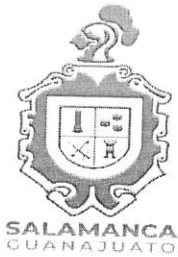
XII. Por revisión de proyectos para proyectos hidráulicos y sanitarios que no serán construidos por el CMAPAS

a) Los proyectos hidráulicos y sanitarios que presenten para revisión y aprobación los particulares o alguna dependencia pública se cobrarán conforme a los precios contenidos en el Artículo 14 fracción XIII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca.

XIII. Por venta material para tomas y descargas

a) El material para la instalación de tomas de agua, para descargas de aguas residuales, medidores, cuadros de medición y cualquier material del almacén general del CMAPAS, se venderá al costo que hubiera tenido la última compra del material de que se trate.

B



TESORERIA MUNICIPAL

De acuerdo con el análisis y revisión la Tesorería Municipal, presenta el proyecto siguiente:

REFORMA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo . – Por el cobro de las tarifas contenidas en el presente capítulo se estará a lo siguiente:

- I. Glosario para el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido con relación a sus usos.

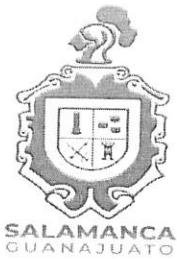
Se considerarán cinco usos diferentes para cada uno de los cuales corresponde una tabla de precios de las contenidas en la fracción I del Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal, correspondiendo a cada una de ellas, para su clasificación, las condiciones siguientes:

- a) **Uso doméstico:** la utilización de agua para el suministro de centros de población y comunidades rurales, a través de la red municipal, así como otras redes que presten servicio colectivo de agua en beneficio de personas físicas o jurídico colectivas, y la destinada al uso particular de las personas y a su hogar;

Para el giro doméstico habrá dos clasificaciones adicionales. Una denominada popular y otra de pobreza extrema.

Las viviendas clasificadas en doméstica popular tendrán un descuento del 40% respecto a la cuota base de la tarifa doméstica establecida en la fracción I inciso a), del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal y las de pobreza extrema tendrán un descuento del 60% respecto a la misma cuota base. Los importes derivados de los consumos los pagarán sin descuento alguno, de tal forma que pagarán mensualmente el mismo cargo variable que los usuarios domésticos.

- b) **Uso comercial y de servicios:** la utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la compra y venta de bienes y servicios.;
- c) **Uso industrial;** la utilización de agua en fábricas, empresas o parques industriales, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.
- d) **Uso mixto:** la utilización del agua para el suministro en una toma doméstica que comparta un espacio físico del mismo inmueble con un comercio en el que se desarrollen actividades de compra y venta de bienes y servicios y que tenga una baja demanda de agua para sus necesidades de limpieza y sanitarias; y



TESORERIA MUNICIPAL

- e) **Uso para servicio público:** la utilización del agua para el suministro en establecimientos u oficinas públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

II. Para suministro de agua en garrafón o recipiente

- a) El costo del llenado de garrafón de 20 litros con agua purificada será de \$9.00
- b) El costo por recipiente de agua embotellada de 500 ml con agua purificada será de \$ 2.00.

III. Para el suministro de agua por medios alternos

- a) Para aquellos que se suministren por medio de toma comunitaria o hidrante, se cobrará a cada usuario el importe que corresponda a 7 metros cúbicos de uso doméstico establecido en la fracción I inciso a), del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con al precio vigente en el momento de aplicar el cobro.

Para determinar el importe a pagar, se le sumará a la cuota base doméstica, el precio variable que corresponda a 7 metros cúbicos domésticos, establecido en la fracción I inciso a), del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal. Ese precio se aplicará para cada uno de los usuarios que se suministren por este medio.

IV. Contratos provisionales y temporales

- a) El CMAPAS podrá autorizar contratos provisionales de agua potable para aquellos predios ubicados en fraccionamientos o desarrollos no incorporados al organismo para que cuenten con servicios durante el proceso de incorporación o regularización.
- b) También se podrán extender contratos temporales para aquellos predios en donde se desarrolle una actividad eventual y su vigencia será determinada en el momento en que se expida la autorización de contratación.
- c) Los importes para pagar serán los señalados en el art. 14 fracción V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal, para contrato de agua potable y contrato de descarga de agua residual.

V. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

- a) Cuando las características de la toma sean mayor a 10 mts de longitud o las tomas requiera de una extensión de la red de distribución o de alguna obra adicional para la conexión de los servicios, se hará el presupuesto correspondiente y se presentará a los interesados para que hagan el pago correspondiente que de forma proporcional les corresponda, conforme a lo señalado en el art. 14 fracción VI de la Ley de Ingresos.

e



TESORERIA MUNICIPAL

VI. Limpieza de descarga sanitaria con camión hidroneumático.

Para servicios de limpieza de descarga sanitaria solicitados por usuarios que no tengan contrato de servicios con el CMAPAS y no sean de uso doméstico, se cobrará por hora o fracción un importe de \$3,900.00. Cuando el servicio se realice fuera de la mancha urbana del Municipio de Salamanca, Guanajuato, además se cobrará adicionalmente los kilómetros recorridos excedentes a partir de la salida de la mancha urbana a razón de lo señalado en el Artículo 14 fracción I inciso a) numeral 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal-

VII. Constancias

Para constancias de servicio, de conexión y cualquier otra constancia que, a solicitud del usuario, con relación a su toma, se cobrará un importe de \$43.88 por cada constancia que se emita.

VIII. Cobro de bases procesos de licitación

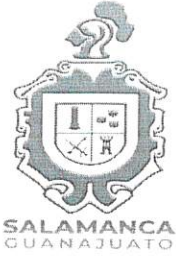
La venta de bases para la participación en concursos y licitaciones realizadas serán las establecidas en el artículo 51 de las presentes disposiciones administrativas.

IX. Para los medidores totalizadores para descargas de agua residual.

- a) CMAPAS establecerá las condiciones de conexión para aquellos usuarios que tengan descargas de aguas residuales con niveles de contaminantes que superen los parámetros de contaminantes permitidos por la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996 y será requisito indispensable el contar con medidor totalizador para poder verificar el volumen de las descargas y su componente contaminante. El tipo y diámetro de medidor totalizador lo determinará el análisis técnico que para tal efecto haga CMAPAS, específicamente la Gerencia de Calidad del Agua y el usuario se encargará de comprarlo con estas mismas especificaciones del medidor totalizador recomendado.

X. Por medidor de control

- a) Para los desarrolladores de vivienda que soliciten conexión a la red para el suministro de agua potable durante el proceso de construcción, se les recomendará un medidor de control, determinado y supervisado técnicamente por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos.
- b) En caso de que alguna de las etapas de vivienda fuera entregada antes de la conclusión del desarrollo total, el desarrollador pagará la diferencia que resulte entre el consumo total marcado por el medidor de control y la suma de los consumos individuales de las viviendas que ya estuvieran contratadas.
- c) El volumen que le corresponda pagar al desarrollador, lo pagará a costo de uso comercial.




**TESORERIA
MUNICIPAL**

Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente
"Salamanca, El Corazón de Guanajuato"
Salamanca, Gto. 22 de mayo de 2024.


C.P. Pedro Rojas Buenrostro
Tesorero Municipal



Con Copia:
✓ Archivo
ccc